



radio televisión nacional de Colombia –RTVC–
RESOLUCIÓN No. 050 de 2012
(20 FEB 2012)

Por medio de la cual se Deroga la Resolución N° 096 del 3 de Marzo de 2009

El suscrito Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC – En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 096 de 2009, se reglamentó el Comité para la Defensoría del Televidente y del Radioescucha de la programación emitida por la radio y televisión pública, con fundamento en la recomendación realizada por el CONPES N° 3518 del 12 de mayo de 2008, quien sugiere al Ministerio de Comunicaciones y a la Junta Directiva de RTVC evaluar y definir el mecanismo de conformación de la figura del Defensor del televíidente y del radioescucha.

Que de otro lado, se observa que le corresponde la Comisión Nacional de Televisión en desarrollo de su objeto ejercer en representación del Estado la titularidad, reserva y regulación de las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión, entre las cuales se encuentran la de gestión y calidad del servicio y las obligaciones con los usuarios de conformidad con el literal c del artículo 5 de la Ley 182 de 1995.

Que la Comisión Nacional de Televisión en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 335 de 1996, ha venido regulando y reglamentando mediante acuerdos la figura del Defensor del Televidente. Si bien en principio esta obligación recae en los operadores privados del servicio de televisión, esa entidad, extendió dicha obligación a los operadores públicos de televisión abierta y a los concesionarios de espacios de televisión del Canal UNO, mediante Acuerdo N° 001 de 2007 con el objeto de garantizar la protección y el respeto a los derechos de los televíidentes.

Que el Acuerdo 02 de 2011 expedido por la Comisión Nacional de Televisión, el cual se encuentra actualmente vigente, y por el que "se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta", establece en su artículo 1 "OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo reglamenta la radiodifusión de contenidos a través del servicio público de televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimiento.", y exceptúa de su aplicación a Canal Señal Colombia Institucional en el parágrafo del mismo artículo.

Que Radio Televisión Nacional De Colombia a través de su canal señalcolombia ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Televisión en materia de Defensoría del Televidente a través de su espacio emitido una vez a la semana, por capítulos de media hora desde el 2 de mayo de 2008 el cual se denominó "TODO LO QUE SOMOS", hoy "TODO LO QUE VEMOS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES



radio televisión nacional de Colombia -RTVC-
RESOLUCIÓN No. 050 de 2012
(20 FEB 2012)

Que así mismo, en los artículos 35 y siguientes del citado acuerdo, la Comisión Nacional de Televisión regula el espacio del Defensor del Televíidente, su intensidad, horario y duración.

Que de acuerdo con el Capítulo VII "REGIMEN SANCIONATORIO" del Acuerdo 02 de 2011, las disposiciones contenidas en el mismo son de obligatorio cumplimiento, so pena de que con su transgresión los concesionarios y operadores del servicio público de televisión sean sancionados.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité para la Defensoría del Televíidente y del Radioescucha creado por rtvc, contraría las disposiciones establecidas por el organismo que de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Constitución Política es el encargado de la dirección de la política en materia de televisión. Así mismo, se observa que las funciones otorgadas al Comité para la Defensoría del Televíidente y el Radioescucha en la práctica son desarrolladas a cabalidad y conforme a la ley por las Subgerencias de Televisión y Radio, y la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución N° 096 del 3 de marzo de 2009 por medio de la cual se reglamenta el Comité para la Defensoría del Televíidente y del Radioescucha de la programación emitida por la radio y televisión pública nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 FEB 2012

FRANCISCO CARLOS ORTIZ REBOLLEDO
Gerente

Revisó: Luz Mónica Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Darío Montenegro Trujillo – Subgerente de Televisión
Catalina Ceballos Carriazo – Subgerente de Radio